



RESOLUCION DIRECTORAL No. 213 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 156756-2014, presentado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, debidamente representada por su alcalde, Antonio Francisco Huaman Huaman, sobre autorización de reuso de aguas tratadas, proveniente de la Planta de Tratamiento, ubicada en la localidad de Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en concordancia con el artículo 148° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el reuso de las aguas residuales tratadas únicamente cuando: 1) Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo que permita el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la autoridad sectorial competente cuando corresponda; 2) Se cuente con la aprobación del instrumento de gestión ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental del reuso de aguas residuales tratadas; 3) No se ponga en peligro la salud humana, el normal desarrollo de la flora y fauna o se afecte a otros usos; y, 4) Se cuente con el derecho de uso de agua correspondiente para el desarrollo de la actividad generadora de aguas residuales a reutilizar;

Que, la recurrente mediante escrito de fecha de recepción 12 de diciembre de 2014, solicita la autorización de reuso de agua residual tratada, en mérito a que viene ejecutando el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua e instalación del Servicio de Alcantarillado en la localidad de Tunal, en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba – Piura", cuyos objetivos son construir una PTAR que consta de un tanque Imhoff de concreto armado, filtro biológico, lecho de secado. Los efluentes se reusarán para riego de vegetales de tallo alto (guayaquil) y la zona donde se desarrollará dicho proyecto está alejada de la población;

Que, mediante Oficio N° 001-2015-ANA-CRHC-CHP/ST, el Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, en el marco del literal h) del artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29338, remite el Informe Técnico N° 001-2014-ANA-CRHC CHP-ST, el mismo que contiene la opinión solicitada, en la cual se indica que la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR inspeccionada en la localidad del Tunal del distrito de Lalaquiz, no está culminada, presentando un avance de un 60% aproximadamente y a la fecha se encuentra paralizada. Por lo tanto, no se puede evaluar sus afluentes proyectados, lo que incumple con lo dispuesto en el numeral a) del artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que menciona que las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo que permita el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la autoridad sectorial competente cuando corresponda;

Que, con Informe Técnico N° 002-2015-ANA-AAA.JZ-SDGCRH / FZAY, la Sub Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos, concluye que:

- 1) El agua residual proviene del Sistema de Alcantarillado de la localidad del Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, los mismos que han sido solicitados con fines de reuso para el riego de cultivos de tallo alto (caña de Guayaquil).





RESOLUCION DIRECTORAL No. 213 -2015-ANA-AAA-JZ-V

- 2) El volumen de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos municipales, tiene un volumen de 72,428 m3/año, por lo que existe disponibilidad de estas aguas residuales domésticas municipales tratadas en cuanto a cantidad ya que el efluente tratado es suficiente para regar el área programado de 7.00 has.
- 3) La solicitud cumple con los requisitos para solicitar autorización de reuso de aguas residuales tratadas, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento N° 24 del TUPA de la Autoridad Nacional, así como con las condiciones para el otorgamiento de dicha autorización contenidas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reusos de Aguas residuales tratadas.



Que, evaluada la solicitud de la recurrente, se verifica que se cumplen las condiciones y anexos que exige el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; por lo que, en ese sentido y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, cuya opinión es vinculante, deberá otorgarse la autorización solicitada, la misma que se debe considerar como proyectado, conforme a lo vertido en el informe de la Sub Dirección antes mencionada;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, el reuso de aguas residuales tratadas, provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad El Tunal del distrito de Lalaquiz – Huancabamba – Piura", ubicado en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, con fines de reuso para el riego de cultivos de tallo largo (caña de guayaquil), según el siguiente detalle:

Reuso para riego	Agua residual tratada	Volumen Anual (m³/año)	Caudal Promedio (l/s)
Cultivos de tallo largo (caña de guayaquil)	Doméstico Municipal	72,428.00	2.30

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el reuso autorizado en el párrafo precedente, tiene una vigencia de dos (02) años, la cual estará limitada al uso para los fines solicitados, debiendo comunicar a la Autoridad Nacional del Agua el inicio de operaciones para que sea efectiva la vigencia de la Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, realice el control de los siguientes parámetros: DBO₅, Coliformes Termotolerantes y Helmintos (nematodos) en el afluente y efluente de la Planta de Tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales domésticas tratadas reutilizadas, cuyos análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio que cuente con los métodos de ensayo correspondientes, acreditados por INDECOPI. La frecuencia del control debe ser mensual y el reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser bimestral, además los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que durante la vigencia de la presente resolución, se ejecutarán inspecciones a la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, para lo cual se efectuarán las coordinaciones necesarias con la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 213 -2015-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente-Gobierno Regional, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR